

Proceso Divisorio 2022-00046 Contestación y Allanamiento de la Demanda

Elizabeth Wilches <elikawb@gmail.com>

Jue 09/06/2022 8:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile

<jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadamarcelacarvajal12@gmail.com <abogadamarcelacarvajal12@gmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE QUIPILE

E. S. D.

Ref.: PROCESO DIVISORIO

NÚMERO DE RADICACIÓN: 255964089001-**2022-00046-00**

DEMANDANTE: LUIS ADRIANO PARDO GOMEZ, ANTONIO DARIO PARDO GOMEZ, CLAUDIA PILAR PARDO GOMEZ, EDWIN NOEL PARDO GOMEZ, GLORIA ESTELLA PARDO GOMEZ, HILDA PIEDAD PARDO GOMEZ, JOSE ALBERTO PARDO GOMEZ, LUCY MERCY PARDO GOMEZ, OLGA IRENE PARDO GOMEZ, ROSA INES PARDO GOMEZ, GABRIEL ANGEL PARDO GOMEZ y LAURA CRISTINA PARDO GOMEZ

DEMANDADO: RAUL ANCIZAR PARDO GOMEZ C.C. 3.143.308

ASUNTO: Contestación y Allanamiento de la Demanda

NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. número 52.526.586 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 230.383 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del Señor RAUL ANCIZAR PARDO GOMEZ, persona mayor de edad, vecino y residente de la Vereda de Quipilito - Municipio de Quipile, parte demandada en el proceso de la referencia; respetuosamente me dirijo al Señor Juez en la oportunidad procesal correspondiente y por medio del presente escrito me permito contestar la demanda y de conformidad con el Artículo 98 del CGP, realizar Allanamiento de la Demanda.

En virtud de lo anterior anexo contestación, memorial de allanamiento a la demanda y poder conferido, en formato PDF, para los fines pertinentes,

Comedidamente,

NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS

C.C. No. 52.526.586 de Bogotá

T.P. No. 230.383 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE QUIPILE
E. S. D.

Ref.: PROCESO DIVISORIO

NÚMERO DE RADICACIÓN: 255964089001-**2022-00046**-00

DEMANDANTE: LUIS ADRIANO PARDO GOMEZ, ANTONIO DARIO PARDO GOMEZ, CLAUDIA PILAR PARDO GOMEZ, EDWIN NOEL PARDO GOMEZ, GLORIA ESTELLA PARDO GOMEZ, HILDA PIEDAD PARDO GOMEZ, JOSE ALBERTO PARDO GOMEZ, LUCY MERCY PARDO GOMEZ, OLGA IRENE PARDO GOMEZ, ROSA INES PARDO GOMEZ, GABRIEL ANGEL PARDO GOMEZ y LAURA CRISTINA PARDO GOMEZ

DEMANDADO: RAUL ANCIZAR PARDO GOMEZ C.C. 3.143.308

ASUNTO: Contestación Demanda

NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. número 52.526.586 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 230.383 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del Señor RAUL ANCIZAR PARDO GOMEZ, persona mayor de edad, vecino y residente de la Vereda de Quipilito - Municipio de Quipile, parte demandada en el proceso de la referencia; respetuosamente me dirijo al Señor Juez en la oportunidad procesal correspondiente y por medio del presente escrito me permito **contestar la demanda** instaurada por LUIS ADRIANO PARDO GOMEZ, ANTONIO DARIO PARDO GOMEZ, CLAUDIA PILAR PARDO GOMEZ, EDWIN NOEL PARDO GOMEZ, GLORIA ESTELLA PARDO GOMEZ, HILDA PIEDAD PARDO GOMEZ, JOSE ALBERTO PARDO GOMEZ, LUCY MERCY PARDO GOMEZ, OLGA IRENE PARDO GOMEZ, ROSA INES PARDO GOMEZ, GABRIEL ANGEL PARDO GOMEZ y LAURA CRISTINA PARDO GOMEZ, con base en los hechos y en los siguientes términos:

A los hechos de la demanda:

El hecho Primero es cierto, de conformidad con la documental aportada;
El hecho Segundo es cierto;
El hecho Tercero es cierto;
El hecho Cuarto es cierto;
El hecho Quinto es cierto;
El hecho Sexto es cierto;
El hecho Séptimo es cierto;
El hecho Octavo es cierto;
El hecho Noveno es cierto;
El hecho Décimo es cierto;
El hecho Décimo Primero es cierto;
El hecho Décimo Segundo es cierto, de conformidad a la documental aportada;
El hecho Décimo Tercero es cierto;
El hecho Décimo Cuarto es cierto, de conformidad con la documental aportada;
El hecho Décimo Quinto es cierto, de conformidad con la documental aportada;
El hecho Décimo Sexto es cierto, de conformidad con la documental aportada;

A las Pretensiones

A la Primera mi poderdante se allana
A la Segunda mi poderdante se allana
A la Tercera mi poderdante se allana
A la Cuarta mi poderdante se allana
A la Quinta mi poderdante se allana
A la Sexta mi poderdante se allana

Fundamentos de Derecho

Fundo este contenido en lo dispuesto en los artículos 96 y 98 del Código General del Proceso.

Notificaciones

La suscrita las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la Avenida 68 No. 42B-34 Sur de la ciudad de Bogotá, celular 3108679233 y correo electrónico elikawb@gmail.com.

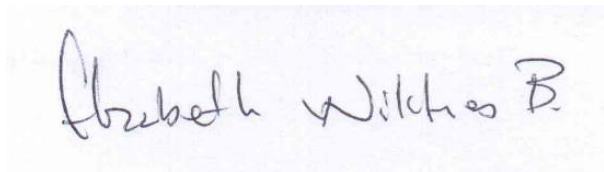
Mi representado y la parte demandante en las direcciones indicadas en la demanda.

Anexos

Poder conferido a mi favor
Memorial de Allanamiento a la Demanda

Del Señor Juez,

Comedidamente,



NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS
C.C. N° 52.526.586 de Bogotá
T.P. N° 230.383 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE
E. S. D.

Ref.: PROCESO DIVISORIO

NÚMERO DE RADICACIÓN: 255964089001-**2022-00046-00**

DEMANDANTE: LUIS ADRIANO PARDO GOMEZ, ANTONIO DARIO PARDO GOMEZ, CLAUDIA PILAR PARDO GOMEZ, EDWIN NOEL PARDO GOMEZ, GLORIA ESTELLA PARDO GOMEZ, HILDA PIEDAD PARDO GOMEZ, JOSE ALBERTO PARDO GOMEZ, LUCY MERCY PARDO GOMEZ, OLGA IRENE PARDO GOMEZ, ROSA INES PARDO GOMEZ, GABRIEL ANGEL PARDO GOMEZ y LAURA CRISTINA PARDO GOMEZ

DEMANDADO: RAUL ANCIZAR PARDO GOMEZ C.C 3.143.308

ASUNTO: Allanamiento a la Demanda – Artículo 98 CGP

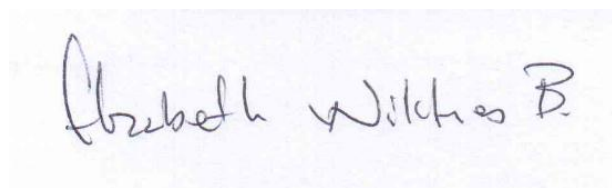
Respetado Señor Juez:

NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. número 52.526.586 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 230.383 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia; respetuosamente me dirijo al Señor Juez para manifestar por medio del presente escrito que, de conformidad con el poder a mi otorgado por el Señor **RAUL ANCIZAR PARDO GOMEZ**, persona mayor de edad, vecino de la Vereda de Quipilito - Municipio de Quipile, en nombre del mismo me **ALLANO** expresamente a todas y cada una de las pretensiones de la demanda formulada por los Señores LUIS ADRIANO PARDO GOMEZ, ANTONIO DARIO PARDO GOMEZ, CLAUDIA PILAR PARDO GOMEZ, EDWIN NOEL PARDO GOMEZ, GLORIA ESTELLA PARDO GOMEZ, HILDA PIEDAD PARDO GOMEZ, JOSE ALBERTO PARDO GOMEZ, LUCY MERCY PARDO GOMEZ, OLGA IRENE PARDO GOMEZ, ROSA INES PARDO GOMEZ, GABRIEL ANGEL PARDO GOMEZ y LAURA CRISTINA PARDO GOMEZ, en calidad de demandantes, y de igual manera reconociendo, consecencialmente, los fundamentos de hecho allí expuestos.

Por lo tanto, Señor Juez, solicito de su Despacho proceder a dictar sentencia, conforme lo establecido en la ley.

La presente solicitud la fundo en lo preceptuado por el artículo 98 del Código General del Proceso.

Comedidamente,



NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS

C.C. No. 52.526.586 de Bogotá

T.P. No. 230.383 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE QUIPILE
E. S. D.

Ciudad

REF.: PODER ESPECIAL

Respetado Juez,

Yo, **RAUL ANCIZAR PARDO GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N.º 3.143.308 expedida en Quipile, vecino de la Vereda de Quipilito Municipio de Quipile, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. número 52.526.586 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 230.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, inicie, adelante y lleve hasta su culminación contestación de demanda en mi contra del proceso de División Material contemplado en el artículo 406 del código general del proceso (CGP), **DE LOS PREDIOS RURALES DENOMINADOS EL MILAGRO Y LA CIRCACIA** ubicados en el Municipio de Quipile Departamento de Cundinamarca en la vereda Quipilito.

EL MILAGRO identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 156-88293, Cedula Catastral 0000000000020031000000000.

LA CIRCACIA identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-88294 Cedula Catastral 000000000002003000000000.

Mi apoderada queda facultada para interponer todos los recursos y acciones legales en defensa de mis derechos e intereses, conforme a lo consagrado en el artículo 77 del Código de General Del Proceso otorgando facultades expresas a demás para recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, prestar juramento estimatorio, allanarse, confesar espontáneamente. Recibir, sustituir, desistir, conciliar, transigir, reasumir y los demás recursos y acciones legales para en mi defensa y de mis intereses

Cordialmente.,

OTORGO PODER,


Raul Ancizar Pardo Gomez

RAUL ANCIZAR PARDO GOMEZ
C.C. No. 3.143.308

ACEPTO PODER,

Nidia Elizabeth Wilches B.

NIDIA ELIZABETH WILCHES BUSTOS



Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Quipile - Cundinamarca
PRESENTACIÓN PERSONAL

27-Mayo-2022

Comparació ante el secretario de este despacho

Raul Ancizar Pardo Gomez quien presenta la
C.C. No. 3.143.308 de Quipile

y T.P. _____ Cedula No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue suya de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente,

El Secretario(s)

Raul Ancizar Pardo Gomez
Raul Pardo